



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

4461

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Hecho, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2018 acordó la aprobación inicial de su Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el período 2019/2022, otorgándose un plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio para que puedan formularse observaciones, sugerencias o alegaciones. A tales efectos el texto íntegro del documento será objeto de publicación en la sección Tablón de Anuncios de la web municipal (www.valledehecho.es).

Dicho Plan posee carácter de Programa Plurianual a que se refiere el art. 14.1 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Transcurrido el plazo indicado, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia relativo a dicha aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.”

Hecho, 31 de octubre de 2018. El Alcalde Presidente, Luis Gutiérrez Larripa



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

AGUSTÍN CALVO INGELMO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO (Huesca):

CERTIFICA:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se certifica en extracto:

ÓRGANO	PLENO DE LA CORPORACIÓN	SESIÓN	EXTRAORDINARIA
FECHA DE LA SESIÓN	30 de octubre de 2018	PUNTO DE ORDEN DEL DÍA	4º
ENUNCIADO DEL PUNTO	4.- EXPTE. 77/2018. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES) 2019-2022...		

4.- EXPTE. 77/2018. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES) 2019-2022.

Se da cuenta del informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría de la Corporación de fecha 25 de octubre de 2018 (ref. INF087/2018), así como de la propuesta elevada al efecto por la Alcaldía, procediéndose por unanimidad a la adopción del siguiente acuerdo:

Visto lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones señala en relación con los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES), así como lo establecido en los artículos 2.3, 5, 6 y 7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la cual establece una duración de cuatro años para los PES.

Considerando que con la aprobación de tales instrumentos se pretende, entre otros, la obtención de objetivos en relación con la consecución de objetivos, costes previsibles y fuentes de financiación para la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (art. 8 de La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A la vista del carácter plurianual y programático que presenta tal instrumento, sin perjuicio desde luego de la posibilidad de su revisión por períodos inferiores.

Se acuerda:

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle de Hecho para el cuatrienio 2019-2022, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

ANEXO:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES) DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

PREÁMBULO.

Mediante el presente PES se pretende cumplir con el mandato legal recogido en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su artículo 8.1, precepto de carácter básico, obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones (PES). Asimismo ello se establece sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicha Ley General de Subvenciones pretende coadyuvar en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico, a la par que se guía por criterios de transparencia.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Mediante la confección del presente PES y desde un punto de vista práctico se persigue:



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

- Intervenir de un modo directo en el incremento del grado de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto en materia subvencional.

- Optimizar el acceso de los ciudadanos a las subvenciones bajo criterios de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia, sin perjuicio no obstante en este último caso de las especialidades en materia de subvenciones directas y nominativas.

- Racionalizar la gestión municipal en materia de subvenciones.

Asimismo la Disposición Adicional 13ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en las Normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003.

Así pues el Ayuntamiento de Valle de Hecho procede a la aprobación del presente PES con arreglo al siguiente articulado.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica del PES.

El PES posee carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando en todo caso condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Competencia.

Atendiendo al carácter plurianual y programático del PES, su aprobación, así como su revisión, corresponden al Pleno de la Corporación.

Artículo 3. Objetivos generales.

Se entiende por subvención, a los efectos de este Plan, toda disposición dineraria que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa estatal y/ autonómica de subvenciones, sea realizada en favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

a.-) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b.-) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.

c.-) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

d.-) Que, en su caso, se trate de bienes, derechos o servicios que hayan sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros en los términos que establezca la normativa general en materia de subvenciones.

En cada convocatoria pública correspondiente o si se trata de subvenciones de concesión directa, en las correspondientes resoluciones o convenios, se delimitará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Por otra parte y con carácter general se pretende una continuidad de las acciones subvencionadas a lo largo de ejercicios precedentes, sin perjuicio de las facultades de revisión bajo criterios de eficacia, eficiencia y estabilidad presupuestaria – entre otros – de conformidad con los propios mecanismos de control que establece el presente.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Las finalidades esenciales de toda subvención residirán en el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, sin perjuicio por otra parte de la potenciación del asociacionismo y de la participación ciudadana.

Por otra parte, y sin perjuicio de las áreas y estrategias concretas que prevé el presente Plan, se prevé como líneas generales desarrollar a través de él iniciativas de carácter social, educativo, cultural, deportivo, asociativa, asistencial, de participación ciudadana, protección del medio ambiente y el patrimonio, entre otras.

Artículo 4. Ámbito temporal.

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle de Hecho, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, será para un período de cuatro años comprensivo de las anualidades 2019 a 2022, siempre sin perjuicio de la posibilidad de revisión conforme a las pautas que marque la normativa vigente en cada momento.

Artículo 5. Ámbito Subjetivo.

El presente PES abarcará tanto las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Valle de Hecho como por aquellos entes que dependan de él.

Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones.

1.- La gestión de las subvenciones a que se refiere el presente PES se realizará de acuerdo con los principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación; eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados; eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

Más específicamente en lo que respecta al cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, el Ayuntamiento de Valle de Hecho publicará todos aquellos aspectos relacionados con las líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias en su web, siempre sin perjuicio de las obligaciones que en materia de publicidad atañan al Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y/o Boletín Oficial de Aragón y la Base de Datos Nacional de Subvenciones o cualesquiera otros medios de publicidad complementaria a que pueda obligar la normativa vigente en cada momento.

2.- Sin perjuicio de tales principios generales, la tramitación y otorgamiento de subvenciones se supeditará también a:

.- La imposibilidad de otorgamiento de subvenciones por cuantía superior a la que se determine en cada convocatoria.

.- La acreditación por parte del perceptor de los criterios establecidos por la Ordenanza General de Subvenciones en cuanto a aspectos tales como no ser deudor con la Hacienda Municipal o no tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas.

.- En ningún caso el importe de las subvenciones, sea aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones o con los ingresos directos de la actividad podrá superar el coste de ésta. De producirse tal circunstancia el importe inicialmente concedido podrá ser minorado en el superávit en que se incurra.

.- No cabrá la invocación de subvenciones anteriormente percibidas como precedente, sin que tampoco las convocatorias de subvenciones generen derecho previo alguno.

.- Por el Ayuntamiento se podrá inspeccionar o recabar información de cara a asegurarse del correcto cumplimiento del fin a que se destina la subvención. Correlativamente el perceptor de la subvención estará obligado a prestar colaboración en tal sentido.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Artículo 7. Normas procedimentales.

Sin perjuicio de las especialidades a que obligue la normativa en materia de subvenciones, las cuestiones de procedimiento en materia de gestión de subvenciones se regularán conforme a la normativa de procedimiento administrativo que resulte vigente en cada momento.

CAPITULO II: LINEAS DE SUBVENCIÓN.

Artículo 8. Líneas estratégicas.

Sin perjuicio de que puedan considerarse otras a que pueda dar lugar el ámbito competencial del Municipio, se considerará sin carácter cerrado ni exhaustivo como susceptibles de ser subvencionadas actividades referidas a:

a.-) Educación: Actividades dirigidas a la formación y desarrollo personal de los alumnos en todas las etapas y niveles de enseñanza, incluido el transporte a los centros educativos, comedores escolares y actividades extraescolares; sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS, y demás actividades dirigidas a la promoción educativa. Campañas de alfabetización y capacitación. Educación de adultos.

b.-) Cultura: Actividades relacionadas con las artes, las ciencias y las letras, así como actividades socioculturales, especialmente las de pedagogía del ocio y tiempo libre; los espectáculos de música, danzas regionales, coros; y en general cualquier actividad dirigida a la promoción y difusión de la cultura, así como de las peculiaridades lingüísticas del Municipio.

c.-) Deporte: Actividades relacionadas con el fomento y promoción del deporte, así como la colaboración con entidades deportivas, escuelas deportivas, eventos deportivos, entrenamiento y competición.

d.-) Festejos: Actividades relacionadas con la organización y desarrollo de fiestas y festejos populares y/o tradicionales.

e.-) Infancia y juventud: Actividades pedagógicas, socioculturales, de ocio y tiempo libre; programas de información y asesoramiento destinados a la población infantil y juvenil; actividades formativas y socioeducativas, y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento del bienestar y desarrollo personal de este grupo de población.

f.-) Servicios Sociales: Actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar y calidad de vida de la familia, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y otras personas o colectivos en situación de vulnerabilidad y emergencia social. Provisión de necesidades básicas de la población. Prevención y educación en materia sociosanitaria. También las actividades destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social.

g.-) Igualdad: Actividades y programas que fomenten la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de género, la formación para el acceso al mercado de trabajo, la conciliación de la vida familiar y laboral, y actividades de sensibilización y formación en igualdad entre hombres y mujeres.

h.-) Participación ciudadana: Actividades que favorezcan la dinamización y participación social en el ámbito de la participación ciudadana; y la realización de actividades culturales, deportivas, festivas, etc, por asociaciones vecinales con sede en el municipio de Valle de Hecho.

i.-) Sanidad y salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud.

j.-) Comercio y turismo: Actividades destinadas al fomento del turismo, así como la promoción y fomento de su conocimiento en ferias de turismo, tanto nacionales como internacionales; y las actividades dirigidas al fomento y promoción del comercio y las actividades de las asociaciones de comerciantes.

k.-) Medio ambiente: Actividades encaminadas a la protección, promoción y mejora del medio ambiente.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

l.-) Patrimonio: Actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial.

m.-) Actividad económica y empleo: Mejora del tejido productivo, promoción del autoempleo y el asociacionismo en materia laboral y económica, mejora de las condiciones laborales y lucha contra situaciones de subempleo.

n.-) Infraestructuras: Dotación o mejora de infraestructuras al servicio de la población en general o de colectividades particularmente desfavorecidas.

ñ.-) Despoblación: Considerando que la despoblación constituye uno de los problemas estructurales que afectan a Aragón y en particular a las zonas pirenaicas, el Ayuntamiento de Valle de Hecho podrá establecer ayudas dirigidas a combatir la despoblación, las cuales – sin ánimo de exhaustividad – podrán referirse a:

.- Acceso a la vivienda.

.- Promoción del comercio destinado a prestar servicios considerados esenciales o distribuir productos de primera necesidad mediante establecimientos permanentes.

.- Ayudas a la prestación de servicios considerados esenciales o distribución de productos de primera necesidad en los núcleos de población del Municipio o en zonas de población dispersa mediante vehículos-tienda o furgonetas de reparto, así como la instalación de máquinas de vending.

.- Acceso a las telecomunicaciones, si bien siempre supeditadas a los límites establecidos por la normativa general en la materia.

.- Puesta en valor de patrimonio municipal o privado con destino a actividades e iniciativas destinadas a la atraer o retener población.

.- Ayudas a la natalidad, la maternidad, la conciliación de la vida familiar, y laboral, atención a la dependencia o la escolarización.

o.-) Otros supuestos: Así mismo podrán contemplarse ayudas municipales a:

.- Deportistas que necesiten entrenar en instalaciones radicadas fuera del término municipal de Valle de Hecho.

.- Alumnos de centros educativos que impartan niveles o disciplinas de enseñanza no existentes en el término municipal.

.- Premios a ganadores y las gratificaciones a los jurados de los distintos concursos y certámenes y las ayudas que se destinarán a los medios de comunicación en concepto de publicidad o del convenio de colaboración que tengan establecido con el Ayuntamiento de Valle de Hecho.

Se adjunta como Anexo al presente Plan cuadro correspondiente a las partidas destinadas a subvenciones en el Presupuesto General de 2018 y su equivalencia con las líneas de subvención expuestas.

No obstante la división en apartados que se lleva a cabo para dichas líneas estratégicas, una convocatoria de subvenciones podrá responder a varias de ellas, concretándose en cada convocatoria o convenio cuáles son las que le corresponden.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTOS DIRIGIDOS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Artículo 9: Actividades susceptibles de ser subvencionadas.

La posibilidad de que una actividad sea objeto de subvención quedará supeditada a la prosecución de

alguno de los siguientes fines, y siempre sin perjuicio de que además responda a los criterios generales establecidos



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

en el artículo 3º y se ajuste a las líneas estratégicas del artículo 8º:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.

- Fomentar a través de ella una actividad que represente un interés social.

- Fomentar la defensa de los intereses generales o colectivos o bien la defensa de intereses sectoriales representativos.

- En definitiva, atender a lo señalado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”*

Artículo 10: Procedimientos de concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento de Valle de Hecho concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones:

a.-) A través de procedimientos de concurrencia competitiva, que constituirá la forma ordinaria de tramitación y concesión de subvenciones.

b.-) De modo excepcional, mediante procedimientos de concesión directa, sean o no nominativos.

Ello no obstante se establece sin perjuicio de lo que al efecto determine la Ordenanza General de Subvenciones que deberá aprobar el Ayuntamiento, lo cual constituye objetivo estratégico de este Plan, estableciendo los aspectos procedimentales de cada modalidad, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 11: Especialidades de cada procedimiento.

1.- En los procedimientos de concurrencia competitiva se procederá a una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, dentro del crédito disponible. Sin perjuicio de ello y de modo excepcional, en función del objeto de la convocatoria y siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Ello no obstante, en los supuestos en que se produzca una “concurrencia” que no revista el carácter de resultar “competitiva”, se empleará un régimen de “evaluación individualizada” o procedimiento en el que los expedientes serán tramitados y resueltos conforme se vayan presentando, a medida que se produzca su entrada en el Registro, aunque no haya finalizado el plazo de presentación, y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Si se agotasen los créditos destinados a la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación, se debe suspender la concesión de nuevas ayudas mediante resolución correspondiente.

Será factible emplear un sistema de convocatoria abierta en concurrencia competitiva mediante acuerdo del órgano competente en que se justifique la necesidad establecer un período de presentación de solicitudes de subvención superior a tres meses y la concesión de las presentadas en un período más breve sin esperar a la finalización por las características del objeto subvencionado. En tal caso la convocatoria deberá concretar el número de resoluciones sucesivas que deben recaer, y para cada una de ellos el importe máximo a otorgar, el plazo en que podrán presentarse solicitudes y el plazo máximo de resolución.

En cada uno de los procedimientos deberán compararse las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya establecido en la convocatoria abierta.

2.- Por otra parte cabrá la concesión directa de subvenciones conforme a los siguientes supuestos:



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

- Las consignadas nominativamente en el Presupuesto definitivamente aprobado del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno. Su formalización se llevará a cabo mediante convenio.

- Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Cuando por las características especiales de la persona o entidad beneficiaria o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulte la concurrencia pública.

- Cuando se trate de ayudas dirigidas a paliar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

La imposibilidad de la concurrencia, así como las razones de interés público o los criterios objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o la existencia de situaciones excepcionales, deberán quedar acreditados en el expediente.

Artículo 12: Contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva.

1.- La convocatoria tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a.-) Indicación de la disposición que aprueba las bases y medios de publicidad, con mención expresa a que la convocatoria se hace bajo régimen de concurrencia competitiva.

b.-) Objeto de la subvención, definiendo el período en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención y señalando expresamente su carácter de convocatoria en concurrencia competitiva.

c.-) Condiciones, finalidad de la concesión de la subvención y en su caso, plazo de ejecución, con indicación expresa de la/s línea/s de subvención a la cual se ajusta dentro del PES.

d.-) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

e.-) Plazo de presentación de solicitudes, que se establecerá en atención a las circunstancias de cada subvención.

f.-) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.

g.-) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

h.-) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación y prelación. Sin perjuicio de ello, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos. Tampoco se aplicará la prelación y comparación entre las solicitudes en el supuesto de evaluación individualizada.

i.-) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

j.-) Modo de formular aceptación a la propuesta de resolución de concesión.

k.-) Plazo y forma de justificación, con detalle de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria de evaluación.

l.-) Plazo de resolución de la concesión y notificación.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

m.-) Modo de pago, incluyendo fijación y justificación, en su caso, posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados, junto con los correspondientes calendarios de pagos y justificaciones.

n.-) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

ñ.-) Medios de publicidad, tanto referentes a la propia convocatoria como, en su caso, a cargo del beneficiario.

o.-) Régimen de recursos.

2.- Todo ello sin perjuicio de que, a modo de contenido adicional, la convocatoria pueda contener los extremos siguientes si así se hiciese preciso para su mejor concreción:

a.-) Si así se previese, la participación de una Comisión de Evaluación, con indicación expresa de los cargos de los miembros que la componen.

b.-) Posibilidad de prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

c.-) Posibilidad de subcontración.

d.-) Cuantía adicional en que podría incrementarse la convocatoria sin necesidad de otra nueva.

e.-) Posibilidad de reformulación de solicitudes.

f.-) Establecimiento de lista de espera para los solicitantes que, incluso reuniendo las condiciones para ser persona o entidad beneficiaria, no hayan alcanzado una puntuación mínima.

g.-) Posibilidad de modificar la resolución de concesión antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada en los supuestos que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

i.-) Posibilidad de modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando una alteración imprevista de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

j.-) Posibilidad de que, cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, el órgano concedente de la subvención pueda aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan ser aplicables conforme a la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

3.- Además, para los siguientes supuestos específicos se tendrá en cuenta el siguiente contenido obligatorio:

a.-) En las convocatorias abiertas, además del contenido mínimo previsto, deberá concretarse el número de procedimientos sucesivos que deberán recaer y para cada uno de ellos:

.- El importe máximo a otorgar.

.- El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.

.- El plazo en que, para cada uno de ellos, podrán presentarse solicitudes.

.- El importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

previstas.

- La posibilidad de trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan cuando a la finalización de un periodo o procedimiento se hayan concedido las subvenciones y no se haya agotado el importe máximo a otorgar. En este caso, una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar, el periodo en que se aplicarán y los criterios de asignación de los fondos no empleados. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

b.-) En el caso de tramitación anticipada de la convocatoria, entendiéndose por tal la que se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado y deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

c.-) En la convocatoria de subvenciones plurianuales el gasto será imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de concesión. En estos casos, la convocatoria deberá indicar la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades dentro de los límites establecidos por la normativa

en materia presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

Artículo 13: Contenido mínimo en procedimientos de adjudicación directa.

1.- Para el inicio del expediente se acreditará en primer lugar que para tales subvenciones se da una imposibilidad de concurrencia, así como qué razones de interés público concurrentes y los criterios objetivos a tener en cuenta para la concesión de la subvención o la existencia de situaciones excepcionales. En todo caso tal acreditación se ceñirá a situaciones de las descritas en el apartado 2 del artículo 11 del presente documento.

2.- Asimismo en el proceso de instrucción del expediente se incluirá una propuesta de resolución motivada sobre la adecuación de la ayuda a la situación planteada y en su caso contendrá el texto del convenio regulador, justificando asimismo la idoneidad del beneficiario para poder acceder a la subvención; asimismo se incluirá informe de la Intervención Municipal. En el caso de que se proceda a concertar convenio se ajustará a las prescripciones de la Ordenanza General de subvenciones.

CAPITULO IV: CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 14.- Criterios generales.

Los gastos subvencionables responderán a la naturaleza de la actividad subvencionada, deberán resultar estrictamente necesarios y se realizarán en el plazo establecido por las convocatorias. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Siempre con ajuste a la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso supeditada la cuestión a los criterios legalmente vigente en cada momento, se establecerán criterios en cuanto al tratamiento de los siguientes aspectos:

- Solicitud de ofertas en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para el contrato menor de acuerdo a la normativa de contratación aplicable, así como las excepciones que procedan.

- Destino de los bienes inventariables a los fines que establezca cada subvención.

- Tratamiento de gastos financieros, garantía bancaria, asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, costes indirectos y los de administración.

- Gastos que en ningún caso podrán ser objeto de subvención.

- Posibilidad de subcontratación.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Artículo 15.- Control económico y financiero.

El control económico y financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal con carácter ordinario, sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden al órgano concedente de la subvención, prevaleciendo como regla general los controles posteriores sobre los previos, y también sin perjuicio de la evaluación de los planes estratégicos de subvenciones de los servicios y organismos concedentes.

Si del ejercicio de las funciones de control se dedujesen indicios de obtención, destino o justificación incorrectas de la subvención recibida, la Intervención elevará informe y propondrá si procede el procedimiento de revocación total o parcial de la subvención y si procediese si procede la indicación de las medidas cautelares que se consideren necesarias.

Para ello se estará a los métodos y procedimientos de control de la Ordenanza General de Subvenciones y/o las Bases de Ejecución del Presupuesto y a cuantas medidas pueda recoger la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento, sin perjuicio asimismo de lo que disponga también la normativa general en materia de procedimiento administrativo que sea aplicable.

Dicho control podrá hacerse extensible a las personas físicas o jurídicas asociadas a los beneficiarios o a personas susceptibles en tener interés en la realización de las actividades o proyectos subvencionados.

Artículo 16.- Aprobación del Gasto.

Previamente a la convocatoria de la subvención o la concesión directa de la misma, deberá efectuarse por el órgano concedente la autorización del gasto. La resolución de la concesión de subvenciones o la firma de los convenios, llevará consigo la aprobación de la disposición o compromiso del gasto correspondiente. Las anteriores fases presupuestarias podrán acumularse cuando se trate de subvenciones de concesión directa.

Artículo 17.- Pago de la subvención.

La obligación de pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió, en los términos previstos en la presente Ordenanza y en la convocatoria, convenio regulador, resolución de la concesión directa nominativa, en su caso.

Sin perjuicio de ello se establecen los siguientes principios generales, con su correspondiente desarrollo en la Ordenanza General de Subvenciones y sometimiento a la normativa general en la materia:

.- Pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de algunas de las causas previstas la normativa general de subvenciones.

.- Modalidades de pagos a cuenta, anticipados, fraccionados y pago único.

.- Limitaciones o impedimentos a la posibilidad de pago.

Artículo 18.- Justificación.

Se llevará a efecto conforme a los términos de la Ordenanza General de Subvenciones y/o Bases de Ejecución del Presupuesto, a salvo de que la convocatoria de la subvención o convenio establezcan un régimen específico, acreditando ante el Ayuntamiento la modalidad de justificación que se especifique en la convocatoria.

a.-) Mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

b.-) Por acreditación del gasto por módulos.

c.-) A través de la presentación de estados contables.

En la Ordenanza General de Subvenciones, y siempre sin perjuicio de lo que disponga la normativa general en la materia vigente en cada momento se detallará el régimen y requisitos cada uno de tales procedimientos de justificación.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Asimismo en cada convocatoria de subvenciones y en su caso el convenio de colaboración se especificará:

.- El plazo de rendición de la justificación de las subvenciones, si bien será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

.- Para el caso de subvenciones plurianuales, el plazo para la justificación, que como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Asimismo la Ordenanza General de Subvenciones definirá los supuestos de prórroga en la presentación de la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 19.- Comprobación.

Tras la presentación de la documentación justificativa se procederá a la comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones así como en cada caso específico, emitiendo informe de comprobación sobre la justificación en el que se constate el cumplimiento, desde un punto de vista material, del objeto de la subvención.

En ningún caso en la justificación de las subvenciones el silencio administrativo se entenderá como positivo, por lo que el órgano competente para determinar la justificación tendrá que resolver siempre sobre la correcta o incorrecta justificación de la subvención y comunicar dicha resolución a la persona o entidad beneficiaria.

La Ordenanza General de Subvenciones establecerá las especificidades en cuanto a comprobación de pagos a cuenta y fraccionados, así como los criterios en materia de comprobación del valor de mercado de los gastos subvencionados.

Artículo 20.- Responsabilidades de los perceptores de subvenciones.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Hecho o por las entidades que de ella dependen quedarán obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La exigencia de responsabilidad administrativa, así como las de carácter contable y penal quedarán sujetas en todo caso a lo que dispongan las respectivas normas sectoriales en la materia vigentes en cada momento.

Artículo 21.- Nulidad y anulabilidad.

Sin perjuicio de las causas de nulidad y anulabilidad que en cada momento establezca la normativa de procedimiento administrativo general, serán causa de nulidad la carencia o insuficiencia de crédito presupuestario y el incumplimiento del compromiso de colaboración. Los procedimientos para la declaración de tales situaciones se regirán conforme a lo que disponga la normativa general de subvenciones.

Artículo 22.- Revisión.

Cabrá la revisión del otorgamiento de una subvención, sea en relación con su contenido o condicionado, sea respecto de su importe cuando concurra alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

porcentaje que pueda ser aplicable a la convocatoria.

Artículo 23.- Reintegro.

La Ordenanza General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la normativa general en la materia aplicable en cada momento, establecerá los criterios aplicables en materia de:

- Reintegro de excesos abonados en el caso de anulación, revocación o revisión de la subvención.
- Falseamiento de las condiciones exigibles para el otorgamiento u ocultación de las que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo de la actividad o proyecto, de la obligación de justificar en plazo o ejercicio de obstrucción o resistencia a las actuaciones de comprobación y control, así como en los demás supuestos que prevea la normativa general de subvenciones.
- Ingreso de intereses de demora.
- Para el caso de las personas jurídicas, responsabilidad de sus socios, administradores, gerentes, etc.
- Prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro.

Artículo 24. Criterios revisores.

Por el Ayuntamiento de Valle de Hecho se procederá al análisis periódico y estratégico de las subvenciones que tramite y otorgue conforme a los siguientes criterios generales de evaluación:

- De aquellas líneas de subvención en las que el crédito disponible no se agota por inexistencia de solicitantes.
- Del cumplimiento de objetivos.
- De la pertinencia de las subvenciones que deriven hacia el mero automatismo en su concesión.
- De las líneas estratégicas y/o líneas o áreas subvencionables.
- De los aspectos vinculados con la estabilidad presupuestaria y el control financiero.
- De la adecuación a los aspectos contemplados en el artículo 6 del presente en cuanto a cumplimiento de criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación; eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados; eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

Todo ello de cara a la más adecuada planificación futura de las subvenciones municipales.



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

ANEXO: CUADRO DE EQUIVALENCIA ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CON PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE EN 2018:

SUBVENCIÓN EN PRESUPUESTO	LÍNEA ESTRATÉGICA
Capilla Sebastián Alfonso	b.-) Cultura: Actividades relacionadas con las artes, las ciencias y las letras, así como actividades socioculturales, especialmente las de pedagogía del ocio y tiempo libre; los espectáculos de música, danzas regionales, coros; y en general cualquier actividad dirigida a la promoción y difusión de la cultura, así como de las peculiaridades lingüísticas del Municipio.
Asociación de Ganaderos	m.-) Actividad económica y empleo: Mejora del tejido productivo, promoción del autoempleo y el asociacionismo en materia laboral y económica, mejora de las condiciones laborales y lucha contra situaciones de subempleo.
Espacios Nórdicos	j.-) Comercio y turismo: Actividades destinadas al fomento del turismo, así como la promoción y fomento de su conocimiento en ferias de turismo, tanto nacionales como internacionales; y las actividades dirigidas al fomento y promoción del comercio y las actividades de las asociaciones de comerciantes.
Asociación Espelungas	b.-) Cultura: Actividades relacionadas con las artes, las ciencias y las letras, así como actividades socioculturales, especialmente las de pedagogía del ocio y tiempo libre; los espectáculos de música, danzas regionales, coros; y en general cualquier actividad dirigida a la promoción y difusión de la cultura, así como de las peculiaridades lingüísticas del Municipio
Asociación Parque Natural	k.-) Medio ambiente: Actividades encaminadas a la protección, promoción y mejora del medio ambiente.

Y para que así conste, a los efectos que procedan extiendo el presente certificado en Valle de Hecho a 31 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Luis Gutiérrez Larripa